"DERECHOS EN SALUD: UNA MIRADA DESDE VARIAS PERSPECTIVAS"

V Encuentro Nacional de Calidad en Salud "Mirándonos para mejorar: aprendiendo de las experiencias"

Senadora Carolina Goic Boroevic

DESDE LO LEGISLATIVO: LEY N°20.584

REGULA LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD



Nacional

Gobierno promulga Ley de Derechos y Deberes de los **Pacientes**

La iniciativa entrará en vigencia en seis meses y permitirá a los pacies mantener el resguardo de la confidencialidad de datos médicos.

por La Tercera - 08/05/2012 - 12:01





Deberes y derechos de los pacientes



Blog&Opinión Reportajes Mundo Economía Regiones

Tecnología Entretención



Radio Bio Bio

4 de octubre de 2012 · 🚱

Lanzan nueva Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes en Hospital Gustavo Fricke de Viña del Mar http://rbb.cl/3otg



Lanzan nueva Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes en Hospital Gustavo Fricke de Viña del Mar -

Lanzan nueva Ley de Derechos y Deberes de los...



AVISOS LEGALES

LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE PACIENTES: PIÑERA DETALLA ANTECEDENTES DE

NORMATIVA

Inicio » País » Salud

08/05/2012 | ENVIAR | IMPRIMIR

de octubre, permaneció 11 años en tramitación

en el Congreso. Bu



cooperativa.cl

AUDIO STREAMING

EL DIARIO DE COOPERATIVA

RADIO A LA CARTA

Mundo

Portada

País

Deportes

Entretención y Tendencias

Opinió

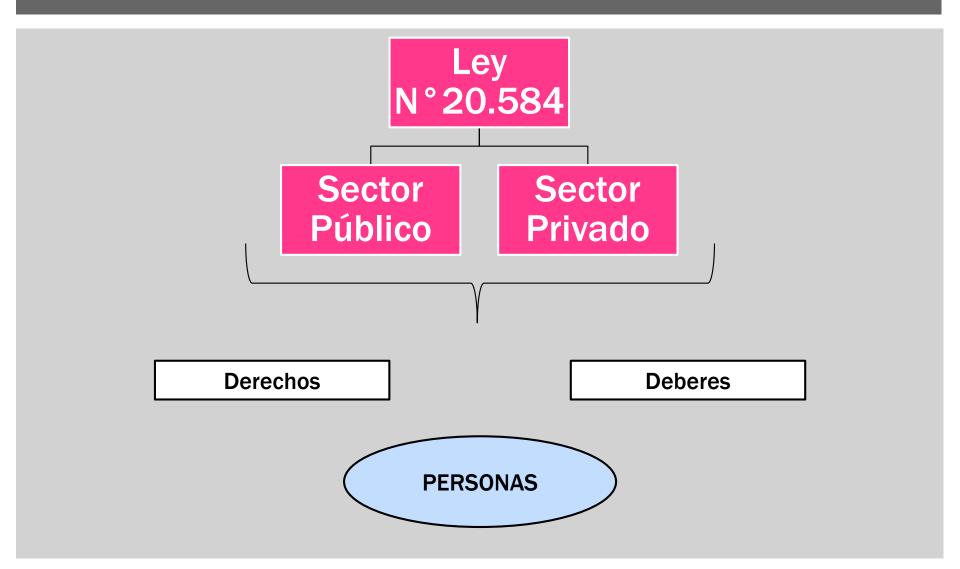
Tópicos: País | Salud | Reforma

Médico: Ley de derechos y deberes busca gobernar la relación médico-paciente



Comienza a regir la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes

LA LEY



UNA MIRADA MÁS HUMANA

Cambio de Paradigma

Persona
Usuaria y su
contexto

Equipos de Salud

UNA MIRADA MÁS HUMANA

Oportunidad de discusión, ya no solo de expertos

Atención digna como derecho humano

Dignidad de la persona humana

Respeto por el equipo de salud

Hablar de derechos de las personas usuarias como algo común

DEL MUNDO A CHILE Y A LA SALUD

Declaración Universal de los derechos humanos (1948)

Declaración de los Derechos del Niño (1959)

Convención Americana de Derechos Humanos (1969)

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Concreción de estándares y derechos universales en nuestro país y en la salud, para resguardar su <u>no</u> vulneración

LEGISLAR SOBRE LA BASE DE PRINCIPIOS

Dignidad de las personas

Autonomía de las personas en su atención

Derecho de las personas a decidir informadamente

Respeto de los menores de edad

Respeto de las personas en situación de salud terminal Respeto de la autonomía frente a la investigación científica

Respeto por las personas con discapacidad psíquica o intelectual

Confidencialidad de la información de salud

Reconocimiento al derecho a la participación en salud

Marco legal para la tutela ética en los servicios asistenciales

DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SU ATENCIÓN EN SALUD

Seguridad en la atención

- Normas
- Protocolos
- Eventos adversos

Trato Digno

- Lenguaje adecuado e inteligible
- Cortesía y amabilidad
- Ser llamado por el nombre
- Vida privada
- Atención otorgada por alumnos supervisada

Compañía y Asistencia Espiritual

- De forma oportuna
- Pertinencia cultura
- Señalización en idioma de pueblo originario.

Información

- Suficiente, oportuna, veraz y comprensible
- Carta de derechos y deberes en lugar público
- Identificación del personal
- Información de posible diagnóstico, tratamientos, riesgos, pronóstico, postoperatorio
- Informe al finalizar la hospitalización (con información estandarizada)

DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SU ATENCIÓN EN SALUD

Reserva de la información contenida en ficha clínica

Autonomía de las personas en su atención de salud

Protección de la autonomía en Investigación Científica

Personas con discapacidad psíquica o intelectual

- Integración de la Información de salud
- Acceso oportuno, conservación y confidencialidad
- Regula quién tiene acceso a la información.

- Consentimiento Informado
- E° de salud terminal y la voluntad manifestada previamente
- Comités de Ética

- Decisión informada,
- sin menoscabo

- Reserva de información por parte del profesional en caso de que pueda causar efectos negativos en la persona usuaria, teniendo que informar al representante legal.
- Para procedimientos invasivos debe contar con aprobación del comité de ética.
- Establece criterios para los procedimientos en estos casos.

DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SU ATENCIÓN EN SALUD

Participación de las personas usuarias

Independiente de la participación reglamentada, derecho a realizar consultas, reclamos, sugerencias y opiniones.

Medicamentos e insumos

Prestadores institucionales deberán contar con registros de libre acceso con la información de los precios de las prestaciones, insumos y medicamentos.

El usuario/a podrá conocer el detalle de atenciones otorgadas, derecho a pagar solo lo efectivamente utilizado en caso de medicamentos o insumos unitarios.

DEBERES DE LAS PERSONAS EN SU ATENCIÓN DE SALUD

Respeto del reglamento interno

• Persona usuaria, familiares, representantes, visitas

La persona usuaria procurará informarse

• Horarios, modalidades, mecanismos de financiamiento.

Cuidado de instalaciones y equipamiento

DEBERES DE LAS PERSONAS EN SU ATENCIÓN DE SALUD

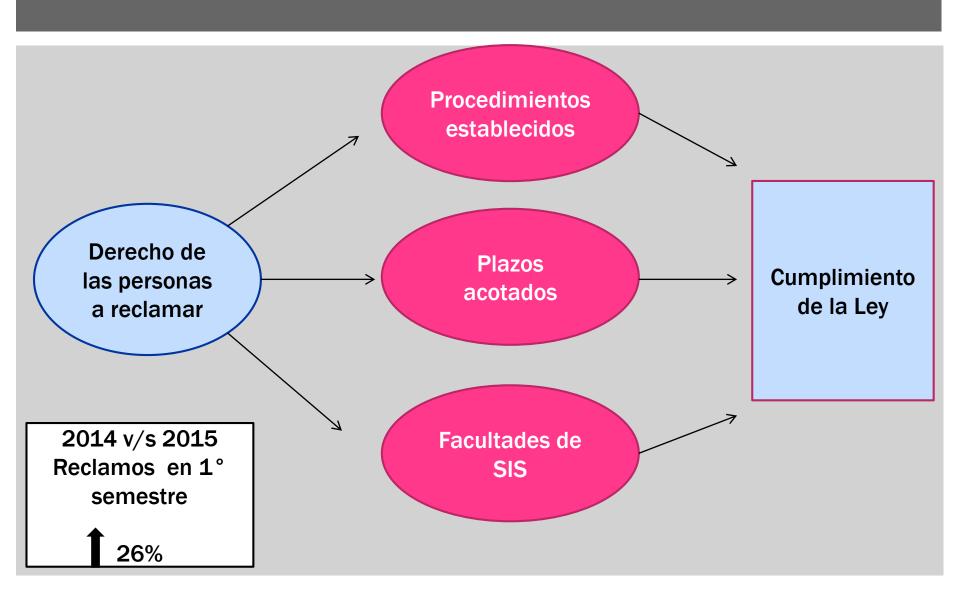
Trato respetuoso a los integrantes del equipo de salud

 Por parte de la persona usuaria, familiares o representantes.

Colaboración con los miembros del equipo de salud

 Informar de forma veraz necesidades y problemas de salud y de todos los antecedentes

CUMPLIMIENTO DE LA LEY



FORTALEZAS

Mirada de Salud Pública Relación más equilibrada entre las partes

Equipo de salud merecedor de trato digno Mejores prácticas en centros de salud

FORTALEZAS

Tutela ética a los servicios de salud

Ciudadanía más informada

Usuario como sujeto activo

DESAFÍOS

- Aún falta más humanización en la atención en salud.
- Debemos incrementar la excelencia en los cuidados que reciben las personas usuarias.
- Continuar incrementando estándares de calidad y seguridad
- Mayor seguridad en la confidencialidad de datos.
- Mayor modernización en el proceso de almacenamiento de la información de fichas clínicas
- Mayor avance cultural, en relación a los valores que deben primar en la atención de salud y en la visión que tenemos de esta
- Atención oportuna y de calidad en centros de salud públicos comunales

TAMBIÉN ES CALIDAD

"Ninguna máquina puede suplir el efecto sanador de una mirada, de unas manos, de la palabra adecuada o el silencio oportuno"

(Centro de humanización de la salud. España.)

Muchas Gracias